

3 AM BUSES

EMPRESA CONTRATISTA:	TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO SAS
PROPIETARIO VEHÍCULO:	
REPRESENTANTE LEGAL:	SEBASTIAN JOHANNES SANDERINK CEDULA: 1039953070

CONTRATANTE:	LUIS Guillermo Gallego / CEDULA: 76536226
DIRECCIÓN:	AV 45 #33 - 24.
VALOR DEL CONTRATO:	1.700.000
RESPONSABLE DEL SERVICIO:	LUIS Guillermo Gallego
CEDULA:	
TELÉFONO:	
ABONO:	
CEUDULA:	

Y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros al lugar de origen, que para ello se destinan por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:	
HORA SALIDA:	12-10-2024
ORIGEN:	FIESTA J.M.Q
DIRECCIÓN SALIDA:	→
CANTIDAD PASAJEROS:	10
CONDUCTOR TITULAR CONDUCTOR SEGUNDO	RUBEN VARGAS
CEDULA:	24 46313
FECHA REGRESO:	12-10-2024
HORA REGRESO:	17:00 PM
DESTINO:	Melito
PLACA VEHÍCULO:	SMZ-393
DOCUMENTO/ANEXO	SI: NO:

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO:	El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia mientras se efectúe el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuenten con las mismas características del descrito en el presente contrato.
CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como sun seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza contractual y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adjuntarán para cubrir los accidentes presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarla de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de los vehículos debe de portar un medio de comunicación. 5. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las disposiciones vigentes en materia de transporte en el presente contrato de transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todas las situaciones que lleguen a presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito.
CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	EL CONTRATANTE se compromete a cumplir al CONTRATISTA: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y/o escrito al contratante, dejando la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, e informarles a estos que en ningún caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros autorizados en el presente contrato. 8. Velar por que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte durante el servicio de transporte. 9. Envíar al CONTRATISTA la relación de los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad.
CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:	La forma de pago será de contado. Los derechos que adquiere y las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte, pero el CONTRATANTE autoriza expresamente a que se realicen los convenios de colaboración empresarial que sean necesarios. CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:
	1. Los niños a partir de 4 años en adelante ocupan puesto 2. Si llevan mascotas deben viajar en Guatal con su respectivo carnet de vacunación. 3. Los servicios se reservan con el pago del 50% del valor total del viaje. Máximo tres días antes de la ejecución debe estar cancelado el saldo pendiente. 4. En el caso de destinos que

son fincas y/o veredas los vehículos solamente ingresan hasta donde puedan sin daño alguno, tengan como reversa y no causen daños a terceros. 5. No está permitido tumbar dentro de los vehículos ni consumir ninguna sustancia alucinógena. 6. El servicio se ejecutará en las fechas y horarios asignados. 7. Después de reservado el servicio no existe retraso del mismo, y en caso de que el servicio no se preste por causas imputables al contratante se cobrará el 50% del valor pactado en calidad de perjuicios. 8. Después de pagado el servicio no se hace devolución de dinero a excepción de fuerza mayor o caso fortuito. CLÁUSULA SEPTIMA: SITUACIONES ESPECIALES: Para efectos de este contrato se deben tener en cuenta estas situaciones especiales que hacen parte de la operación normal del servicio: 1. En caso de que se presente alguna situación relacionada con el vehículo que impida reparación del mismo la reparación y en caso de que la misma no pueda realizarse enviará un vehículo de repuesto. 2. Precisarán no se hace responsable de los objetos o equipajes que queden dentro del vehículo, en vista de que los mismos son responsabilidad de sus pasajeros. 3. Si la negociación del servicio se hizo directamente con el propietario o el conductor del vehículo, son ellos los responsables de solucionar las novedades, eventualidades o sucesos, la empresa quedará eximida de responsabilidad en estos casos. CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR: Queda excluido de la prestación de sus servicios, si se presentare durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito "Remitirse al código civil colombiano artículo 64". EL CONTRATISTA se obliga a informar al CONTRATANTE las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, a otros hechos fuera de su control, acompañando la evocación de motivos correspondientes. De igual forma si se llegase a presentar la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, desastres, retazos por obras públicas u otras que sean impredecibles e irresistibles) se debe tener en cuenta: PARÁGRAFO: En caso de cierre de vías, por cualquier causa, se podrá establecer tomar otra ruta la cual puede implicar costos adicionales, por parte del transportador, que deberán ser asumidos por el contratante. CLÁUSULA NOVENA: EQUIPAJE: La empresa no se hará responsable de los equipajes, en caso que sean entregados en custodia al transportador, para guardarlos o en bodega en caso que sean [trescientos mil pesos]. CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de la ejecución de las cláusulas de este contrato, la parte incumplida será deudora de la parte cumplida o que se allanó a cumplir, a título de Clausula Penal, por los perjuicios causados. CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información provista y generada, en relación con el objeto del presente contrato, la cual se considerará de carácter privado y no podrá revelarse a personas ajena, sin la autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TITULO: Cuando se trate de Agencias de Viajes u Operadores turísticos la responsabilidad de la guía turística será únicamente del contratante y en caso de no tenerla debiendo hacerlo, es el contratante quien responderá ante el transportador y las autoridades de control y vigilancia (Superintendencia de Puertos Y Transporte Y Ministerio de Industria, Comercio Y Turismo) además en caso de que el contratista sea un operador turístico o prestador de servicios turísticos, deberá contar con REGISTRO NACIONAL DE TURISMO actualizado.

En señal de aceptación este documento se suscribe en Medellín a los _____ días del mes de _____ del año _____.

TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA SAS
NIT: 811041306
CONTRATISTA.

PROPIETARIO VEHÍCULO _____ CC _____

Luis Guillermo Gallego
CONTRATANTE C.C. 18.526.226

